

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 387-2020

Guatemala, 1 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República ha emitido y publicado nuevas medidas de observancia general aplicables con el objeto de resguardar la salud de la población dentro del marco de la Pandemia del COVID-19, en virtud que el 30 de septiembre de 2020 fue el último día de vigencia del Estado de Calamidad y de las Disposiciones Presidenciales correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, siendo los funcionarios titulares de superior jerarquía dentro de cada uno de ellos, dirigiendo y coordinando la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, por lo que en su calidad de Autoridad Nominadora debe establecer los lineamientos para hacer efectivo el cumplimiento de la instrucción indicada por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Ministeriales 175-2020 del 17 de marzo de 2020 y 230-2020 del 25 de mayo de 2020, norman lo concerniente a la forma en la que deben proceder los Directores de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas en cumplimiento a las Medidas de Observancia General por el Bienestar de los Habitantes de la República de Guatemala emitidas por el Presidente de la República en el marco del Estado de Calamidad con motivo de la pandemia del virus COVID-19.

POR TANTO:

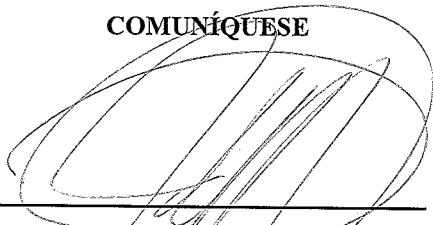
En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales f) y m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 150-2020; 6 numeral 1, 2, 4 y 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 112-2018.

ACUERDA:

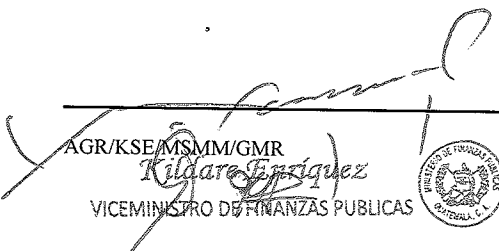
ARTÍCULO 1. DEROGAR los Acuerdos Ministeriales 175-2020 del 17 de marzo de 2020 y 230-2020 del 25 de mayo de 2020, en virtud que el 30 de septiembre de 2020 fue el último día de vigencia del Estado de Calamidad y de las Disposiciones Presidenciales correspondientes.

ARTÍCULO 2. Establecer que el presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




AGR/KSE/MSMM/GMR
Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

